

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 942-2017-R.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01052681) recibido el 23 de agosto de 2017, por cual el señor JOSÉ ALEJANDRO ARROYO ARROYO cesante de esta Casa Superior de Estudios, solicita pago de 10 remuneraciones mínimas vitales por compensación por tiempo de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 635-2017-R del 31 de julio de 2017, se resolvió cesar, a partir del 01 de agosto de 2017, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado JOSÉ ALEJANDRO ARROYO ARROYO, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha;

Que, con Escrito del visto el cesante recurrente solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicios de 10 remuneraciones mínimas vigentes, señalando que la Oficina de Recursos Humanos no ha cumplido con su liquidación, aplicando el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese otorgado a otros ex servidores, de una entrega económica por única vez equivalente a diez remuneraciones mínimas vigentes al momento de su cese, por lo que le corresponde la cantidad de S/. 8,500.00;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 1181-2017-ORH recibido el 27 de setiembre de 2017, informa que la solicitud presentada por el cesante recurrente no procede por cuanto el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios contemplada en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, únicamente se otorga a los servidores que han cesado entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2016, siendo imposible el otorgamiento en el ejercicio presupuestal establecido para el año 2017, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 084-2017-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de fecha 30 de enero de 2017;

Que, con Informe Legal N° 797-2017-OAJ recibido el 04 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, evaluados los actuados opina que resulta improcedente lo solicitado por el cesante administrativo JOSÉ ALEJANDRO ARROYO ARROYO ya que finalizó sus labores en la carrera administrativa por límite de edad el 01 de agosto de 2017 conforme a la Resolución N° 635-2017-R, no pudiéndose acogerse al otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios estipulada en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016;

Estando a lo glosado; al Informe N° 797-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de octubre de 2017, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición del cesante administrativo señor **JOSÉ ALEJANDRO ARROYO ARROYO**, sobre otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios estipulada en la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, ya que finalizó sus labores en la carrera administrativa por límite de edad el 01 de agosto de 2017, conforme a la Resolución N° 635-2017-R.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA,
cc. ORRHH, OAJ, OCI, ORAA e interesado.